



SECRETARIA: Pasa a despacho el presente proceso con liquidación de Costas (anexo 12) y se informa a la señora Jueza que se encuentra vencido el término de ejecutoria del auto 1406 del 16 de agosto de 2022, estado 116 del 17 de agosto 2022 (anexo 9). Para proveer, **octubre 26 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1833

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Jaime Tejada Atehortúa.
Rad. No.: 761114003003-**2016-00416-00**

ASUNTO:

En atención a la liquidación de costas que antecede, realizada por la secretaría del Juzgado y una vez revisada la presente, se observa que se encuentra pendiente de aprobación.

Seguido, una vez revisada la totalidad del expediente, se observa que se encuentra vencido el término de ejecutoria del **auto interlocutorio No. 1406 del 16 de agosto de 2022, estado 116 de fecha 17 de agosto 2022 (anexo 9)**, por medio del cual este juzgado modificó y actualizó la liquidación del crédito presentada por la demandante.

En razón de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Despacho (Numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.).

SEGUNDO: **APROBAR** la liquidación del crédito modificada por el juzgado mediante **auto interlocutorio No. 1406 del 16 de agosto de 2022, estado 116 de fecha 17 de agosto 2022** visible en anexo 9 del expediente digital (Numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 151.

El anterior auto se notifica hoy
27 de octubre de 2022 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efab5dad93378ca6ba08c10a324f9dbe2a724ca167e831ac34a48e36073517**

Documento generado en 28/10/2022 07:31:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>